



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 011-2020-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 30 de noviembre del 2020

**VISTO:**

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, 377-2019-EF y la Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US \$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinados a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";



R. Albán S.

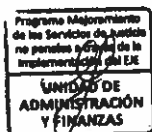
Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No Penales" - Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", cuyo objetivo general mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;



O. Zapata A.

Que, la ejecución del proyecto de acuerdo a lo señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UEMINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)".



L. Gómez L.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su

Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 del TUO de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la misma;

Que, con visto bueno del Asesor Legal y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Manual de Operaciones del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia-PMSAJ, aprobado por Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°. – Delegación de facultades y atribuciones al/la Jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas.

##### 1.1 En materia de contrataciones con el Estado:



R. Albán G.

1.1.1 Tramitar las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República.

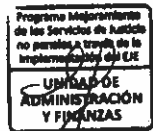


O. Zapata A.

1.1.2 Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección a ser convocados en el Programa de “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)”.

1.1.3 Aprobar las bases administrativas y la cancelación de los procedimientos de selección que sean convocados por el Programa de “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)”.

1.1.4 Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los numerales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones.



L. Gómez L.

1.1.5 Suscribir contratos y cualquier documento de obligación frente a terceros del Programa.

#### Artículo 2°. - De la observancia de los requisitos legales

La delegación de facultades, así como la asignación de atribuciones a que se refiere la presente resolución, no exime al funcionario delegado de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada

caso concreto.

**Artículo 3°. – De las actuaciones**

Disponer, que el Jefe/a en quien recae la delegación de facultades que se originan en virtud de la presente resolución, deberán informar trimestralmente al Director Ejecutivo del Programa de "Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)", respecto de las acciones adoptadas en el ejercicio de sus facultades.

**Artículo 4°. – De la notificación y publicación**

Notificar la presente resolución al funcionario al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones; así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Programa de "Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)" con código único N° 2413068 ejecutado a través de la UE: 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia.



O. Zapata A.

**Regístrese, y Comuníquese.**



L. Gómez L.

**Rodolfo Albán Guevara**  
Director Ejecutivo-PMSAJ

1000  
1000  
1000  
1000  
1000  
1000  
1000  
1000  
1000  
1000

1000  
1000  
1000  
1000  
1000  
1000  
1000  
1000  
1000  
1000